

deinte, n. g. r. e. u. e. d. i. s.

DELLO QVARTO, VEINTE
TARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRECIENTOS Y SESENTA
Y NINE.

to de San blanco y morieno para la feria
y enconveniencia de esto sin embargo de que en
practica imbetterada concurren en esta
Ciudad que los que surten la feria de esta
especie de cada Pan con una onza menor
de lo arrefeso para el Abanto Comun y que
para la execucion de esta Providencia no he
ra necesario dar cuenta del Ayuntamiento
to por tenerla esta recostumbre para que
los vendedores puedan con esta rebaja ver
venir al Atquileri que pagan por la Cava
que ocupan en esta feria y sean independen
sables de los que velen y rigen esto no obsta
te lo haze presente a esta Ciudad para
que determine lo mas combeniente que en
Acordo de ferir al expuesto por el Sr. D.
Carrto Sabredo con atencion a los maiores gan
tos que velen y rigen de Abantizar la feria
y aconveniencia de la Inconveniencia practica que
entales casos se ha executado, y velen y rige
genue a los fieles executores y Diputados de
Abanto.

La Ciudad Acordo se haga efectivo a los

